



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de diciembre de 2018.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 37 /2018

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 17/2015, 48/2015, 53/2015 y 44/2016; la Resolución FG N° 499/2017; las Disposiciones SGGyAF Nros. 11/2018, 12/2018, 22/2018, 27/2018 y 30/2018 y el Expediente CCAMP N° 33/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 48/2015, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 01/15, para la contratación por DOCE (12) meses del servicio de telefonía celular para uso del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas -previamente aprobados por la Resolución CCAMP N° 17/2015- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$7.908.794,18) IVA incluido.

Que dicha contratación fue perfeccionada el día 9 de octubre de 2015 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 02/2015, previéndose en la misma y en la cláusula 9 del pliego citado en primer término un plazo de QUINCE (15) días para el inicio del servicio, lo que -en definitiva- ocurrió el día 3 de noviembre de 2015.

Que, posteriormente, mediante la Resolución CCAMP N° 44/2016 se amplió el total adjudicado en la referida Licitación Pública en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$557.185,90) IVA incluido y, asimismo, se dispuso la prórroga por DOCE (12) meses de la contratación de marras.

Que, en consecuencia, el vencimiento del servicio contratado operó el día 3 de noviembre de 2017.

Que cabe destacar que, en virtud de ello, se han iniciado dos actuaciones para llevar adelante nuevos procedimientos para la contratación del referido servicio.

Que, por un lado, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL llevó adelante la Licitación Pública FG N° 12/17 para la contratación del servicio de telefonía móvil para su ámbito y la CCAMP, que fuera adjudicado mediante Resolución FG N° 499 de fecha 29 de diciembre de 2017 y comenzó a prestarse a partir de mediados del mes de enero de 2018.

Que, por otro lado, se inició el Expediente CCAMP N° 27/17 para la contratación de dicho servicio para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, el cual luego fue reencausado en el Expediente DG N° 446/18 y se encuentra actualmente en trámite.

Que, en ese contexto, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 el servicio de telefonía celular para el MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto continuó siendo prestado por la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., reconociéndose aquél como legítimo abono y autorizándose el pago de las facturas presentadas al cobro mediante la Disposición SGGyAF N° 11/2018 -revocada parcialmente en su Artículo 2° por la Disposición SGGyAF N° 12/2018-.

Que, asimismo, a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 22/2018, 27/2018 y 30/2018 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por dicha empresa por el servicio de telefonía celular prestado, incluyéndose DOS (2) facturas pendientes del mes de diciembre de 2017 y las correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del corriente año.

Que la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. presentó al cobro las Facturas B Nros. 2556-00673153, 2556-00673154, 2556-00673155, 2556-00673164, 2556-00673167, 2556-00674055, por los importes de PESOS TREINTA Y UN



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

MIL SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$31.065,37), PESOS NOVECIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$905,20), PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$368), PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$211.729,54), PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$732,01) y PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$68.328,75), por todo concepto, y las Facturas B Nros. 2556-00678354, 2556-00678355, 2556-00678356, 2556-00678362, 2556-00678363 y 2556-00678364, por los importes de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$31.565,23), PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.147,89), PESOS DOS MIL VEINTITRÉS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.023,99), PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$214.865,08), PESOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$62.072,59) y PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$5.557,05), por todo concepto, correspondientes al servicio prestado durante los meses de agosto y septiembre, respectivamente, de 2018.

Que mediante la Nota DTC N° 198/18 y la Nota de fecha 6 de noviembre de 2018 tomaron intervención el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA a fin de certificar -en su respectivo ámbito- que el servicio detallado en el párrafo precedente ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado, respecto del legítimo abono, que *"La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa"* (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos

Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de telefonía celular prestado por la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. durante los meses de agosto y septiembre de 2018.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer como legítimo abono y autorizar el pago de las Facturas B Nros. 2556-00673153, 2556-00673154, 2556-00673155, 2556-00673164, 2556-00673167, 2556-00674055, por los importes de PESOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$31.065,37), PESOS NOVECIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$905,20), PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$368), PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$211.729,54), PESOS SETECIENTOS TREINTA



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Y DOS CON UN CENTAVO (\$732,01) y PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$68.328,75), por todo concepto, y las Facturas B Nros. 2556-00678354, 2556-00678355, 2556-00678356, 2556-00678362, 2556-00678363 y 2556-00678364, por los importes de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$31.565,23), PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.147,89), PESOS DOS MIL VEINTITRÉS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.023,99), PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$214.865,08), PESOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$62.072,59) y PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$5.557,05), por todo concepto, a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), correspondientes al servicio de telefonía celular prestado durante los meses de agosto y septiembre, respectivamente, del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$633.360,70), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 37 /2018

Cdor. Leonardo S. Guacchi
Secretario General
Sec. Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Min. Min. Público C.A.B.A.

